Municipalidad de la Ciudad de Asunción

0000566

Resolución N° 421. /2.019 I.

VISTO: 26 MAR 2019

El proceso de Contratación Directa N° 96/18 convocado por Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: ***"SERVICIO DE CONSULTORIA – FABRICA DE SOFTWARE" - ID 344.005.;*** **y,**

CONSIDERANDO:

QUE, por resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016 de la Intendencia Municipal, en su artículo 2° dispone: "*Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Adquisiciones y el Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido".*

QUE, en el Informe de Evaluación de fecha 13 de marzo de 2019, firmado por los Miembros del Comité de Evaluación, presentan el Informe en los términos que seguidamente se exponen:

1. ANTECEDENTES.

- *Memorándum D.G.P.I.T. N129/2018, de fecha 10 de agosto de 2018, por el cual la Dirección General de Planificación e Innovación Tecnológica, solicita el inicio del llamado;*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 062/2019 por Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones) de la Dirección General de Administración y Finanzas;*
- *Programa Anual de Contrataciones con ID 344.005; y*
- *En fecha 08 de noviembre de 2018 el llamado ID 344.005 fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Fue publicada la Adenda 1 en fecha 15 de noviembre de 2018.*
- *Fueron invitadas las siguientes empresas:*

  - *CODIUM S.A.*
  - *SODEP S.A.*
  - *SQUADRA CONSULTORES Y ASOCIADOS*
  - *PINHEIRO Y PINHEIRO ASOCIADOS S.R.L.*
  - *CODELAB S.A.*

2. CONSIDERACIONES GENERALES.

Que, en fecha 20 de noviembre de 2018, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 09:45 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo las propuestas Técnicas y Económicas, según Acta N° 149/18.

Las consultoras que presentaron ofertas, son las siguientes:

N°	EMPRESA
1	PINHEIRO & PINHEIRO ASOCIADOS S.R.L.
2	CODELAB S.A.
3	MTEL PARAGUAY S.A.

1.1. Constancia de las observaciones realizadas en oportunidad el acto de apertura de ofertas:

- *El representante de la firma PINHEIRO & PINHEIRO ASOCIADOS S.R.L., deja constancia que la empresa MTEL S.A., no presente el formulario de mantenimiento de oferta, y que la empresa CODELAB S.A., no presenta Curriculum de los recursos solicitados.*

///...

0000585

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 421 /2.019 I. 26 MAR 2019

El pronunciamiento con relación a la observación señalada se realiza en la etapa de análisis de la documentación de carácter formal, en caso de corresponder.

3. METODOLOGÍA.

La evaluación se efectuará en base a los criterios de SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO de acuerdo al inciso a) del artículo 54° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 98 del Decreto 21909/03 Que reglamenta la Ley 2051/03); considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es POR EL TOTAL.

4. PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES.

Se procede a la verificación de las ofertas presentadas, a los efectos de examinarla en sus aspectos estrictamente legales.

Se verifica el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en la Carta de Invitación. Al respecto se presenta la siguiente Tabla Comparativa de la Oferta en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	PHINEIRO & PINHEIRO ASOCIADOS S.R.L.	CODELAB S.A.	MTEL PARAGUAY S.A.
1	Oferta Tecnica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.	CUMPLE	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE
3	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE-ACTIVO SIPE	CUMPLE
4	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)	PRESENTA-NRO1524557	PRESENTA-NRO1524467	PRESENTA-NRO1524269

5. SOLICITUD DE ACLARACION.

A los Consultores:

a) Por Nota 03/19 de fecha 02 de enero de 2019, se solicitó a la firma PINHEIRO & PINHEIRO ASOCIADOS S.R.L., la siguiente información:

- *Presentación de copias de facturas correspondientes a los contratos presentados en la oferta para los Ítems a.5, a.6. a.7 y a.8, que permitan corroborar el cumplimiento de lo solicitado en lo que se refiere a la experiencia de la consultora.*

<u>Respuesta</u>: los documentos presentados por Nota S/N en fecha 07 de enero de 2019 con D.A. N° 103, serán analizados en el apartado correspondiente.

b) Por Nota 02/19 de fecha 02 de enero de 2019, se solicitó a la firma MTEL PARAGUAY S.A., la siguiente información:

- *Presentación de copias de contratos para los Ítems a.1, a.2, a.3 y a.4 que permitan corroborar el cumplimiento de lo solicitado en lo que se refiere a la experiencia de la consultora;*
- *Presentación de copias de contratos con sus correspondientes facturas para los ítems a.5, a.6, a.7 y a.8 que permitan corroborar el cumplimiento de lo solicitado en lo que se refiere a la experiencia de la consultora.*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

0000584

Cont. Resolución N° 421 /2.019 I. 26 MAR 2019

Respuesta: los documentos presentados en fecha 08 de enero de 2019 con D.A. N° 102, serán analizados en el apartado correspondiente.

c) Por Nota 01/19 de fecha 02 de enero de 2019, se solicitó a la firma CODELAB S.A., la siguiente información:

- *Presentación del Curriculum del personal profesional propuesto tal como se solicita en el formulario 7 del Anexo D;*
- *Presentación de copias de contratos con sus correspondientes facturas para los ítems a.5, a.6, a.7 y a.8 que permitan corroborar el cumplimiento de lo solicitado en lo que se refiere a la experiencia de la consultora.*

Respuesta: los documentos presentados por Nota S/N en fecha 08 de enero de 2019 con D.A. N° 160, serán analizados en el apartado correspondiente.

6. PARECER SOBRE LA OFERTA TÉCNICA.

Posteriormente se procede a la evaluación en el aspecto técnico realizado por el área solicitante, conforme a la siguiente matriz de evaluación.

MATRIZ DE EVALUACION		Puntajes máximos - PBC	PHINEIRO & PINHEIRO ASOCIADOS S.R.L.	CODELAB S.A.	MTEL PARAGUAY S.A.
ITEM	FACTORES				
a)	Experiencia de la Consultora				
a.1)	Se otorgarán Cinco (5) puntos, hasta un máximo de Quince (15) puntos, por cada Cuatro mil quinientas (4.500) horas de desarrollo acumuladas, ya realizadas a la fecha, desde el año 2010 al 2017. (se podrán utilizar la cantidad de contratos necesarios para la acumulación de horas)	15	15	15	15
a.2)	Se otorgarán Cinco (5) puntos, hasta un máximo de Quince (15) puntos, por cada Proyecto con desarrollo JAVA, no menor a Cuatrocientas (400) horas. (serán tomados en cuenta proyectos que incluyan JAVA Web, pendiendo estos haber sido desarrollados con cualquier "framework" que involucre JAVA ENTERPRISE EDITION.(se podrán utilizar la cantidad de contratos necesarios para la acumulación de horas)	15	15	15	15
a.3)	Se otorgarán Cinco (5) puntos, hasta un máximo de Diez (10) puntos, por cada Proyecto con desarrollo MOBILE, no menor a Ciento cincuenta (150) horas. (serán tomados en cuenta Proyectos que incluyan aplicaciones nativas ANDROID (JAVA) / iOS (swift), como así también aplicaciones utilizando "frameworks" híbridos , como PhoneGap, Ionic, Titanium, etc.)(se podrán utilizar la cantidad de contratos necesarios para la acumulación de horas)	10	10	10	10
a.4)	Se otorgarán Cinco (5) puntos, hasta un máximo de Diez (10) puntos, por cada Proyecto con desarrollo FRONT-END, no menor a Cuatrocientas (400) horas (serán tomados en cuenta proyectos que incluyan desarrollos con "AngularJS, EmberJS, ExtJS, jQuery, Bootstrap, LESS, SASS).(se podrán utilizar la cantidad de contratos necesarios para la acumulación de horas)	10	10	10	No presenta documentación con detalles técnicos que permita comprobar el desarrollo de FRONT-END con AngularJS, EmberJS, ExtJS,jQuery, Bootstrap, LESS, SASS

Los puntos que a continuación se enumeran serán evaluados y deberán ser evidenciados por medio de proyectos cuyos detalles deberán ser presentados al momento de la presentación de la propuesta, acompañados de Contratos, con sus respectivas facturas, para corroborar su veracidad, desde el año 2010 al 2017					
a.5)	*Se otorgarán Diez (10) puntos por haber realizado desarrollos con APIs RESTful, con autenticación vía OAUTH 2.0, y JSON Web Tokens*	*10*	*10*	*10*	*No presenta documentación con detalles técnicos que permita comprobar la realización de desarrollos con APIsRESTful, con autenticación vía OAUTH 2.0 y JSON Web Tokens*
a.6)	*Se otorgarán Veinte (20) puntos por haber realizado desarrollos con Play Framework. 20*	*20*	*20*	*20*	*No presenta documentación con detalles técnicos que permita comprobar la realización de desarrollos con Play Framework*
a.7)	*Se otorgarán Quince (15) puntos por haber realizado proyectos con Docker*	*15*	*15*	*15*	*No presenta documentación con detalles técnicos que permita comprobar la realización de proyectos con Docker*
a.8)	*Se otorgarán Cinco (5) puntos por haber realizado proyectos con SonarQube para control de calidad de Código.*	*5*	*5*	*5*	*No presenta documentación con detalles técnicos que permita comprobar la realización de proyectos con Sonar Qube para control de calidad de Código*
	TOTAL PUNTAJE	*100*	*100*	*100*	*40*

7. PUNTAJE MÍNIMO PARA LA APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El puntaje mínimo para pasar a la siguiente etapa es de 70 puntos. Seguidamente se seleccionan las firmas cuya calificación alcanza el puntaje requerido según matriz de evaluación establecida en la Carta de Invitación a fin de notificar el resultado y de convocar a los oferentes calificados para la apertura de la oferta de precio.

8. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA.

A continuación, se procede a verificar en detalle el cumplimiento de los demás requisitos previstos en el pliego de bases y condiciones de las ofertas con los puntajes más altos:

DOCUMENTOS FORMALES	*PHINEIRO & PINHEIRO ASOCIADOS S.R.L.*	*CODELAB S.A.*
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	*CUMPLE*	*CUMPLE-ACTIVO SIPE*

0000582

Municipalidad de la Ciudad de Asunción 26 MAR 2019

Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE	CUMPLE-ACTIVO SIPE
Declaración jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE-ACTIVO SIPE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE-ACTIVO SIPE
Currículum del OFERENTE incluyendo un breve relato de la trayectoria donde se haga constar su experiencia general y específica, así como su formación académica, conforme a lo solicitado en los términos de referencia. Copia autenticada de Título universitario declarado en el currículo	CUMPLE	CUMPLE

9. VERIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 849/15.

CONSULTORA	PINHEIRO & PINHEIRO ASOCIADOS S.R.L.	CODELAB S.A.
REPRESENTANTES LEGALES	-RIVALDO PINHEIRO DOS SANTOS -ANDE PINHEIRO DOS SANTOS	-PEDRO FLORES CABAÑAS -ELLEN MENDEZ XAVIER (*)
C.I. N°	-3180990 -3180987	-3547590 -2182469
Verificará los registros del personal de la Convocante para detectar si el oferente o sus Representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	No se observan registros	No se observan registros
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en la prohibiciones contenidas en la Ley N °1626/00 "de la Función Pública", aparecen en la Base de Datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la Base de Datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	No observan registros (SINARH - AsuHesaka)	No observan registros (SINARH - AsuHesaka) (*)Figura como Docente, por tanto se encuentra habilitado según lo establecido en la Ley 1626/00 de la Función Pública

10. CONCLUSIÓN.

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación recomienda:

a. COMUNICAR resultados de la evaluación técnica del proceso de CONTRATACION DIRECTA N° 96/18: "SERVICIO DE CONSULTORIA – FABRICA DE SOFTWARE" ID 344.005

///...

0000561

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 421 /2.019 I. 26 MAR 2019

b. ESTABLECER fecha para llevar a cabo el Acto de Apertura de Sobres de la Propuesta Económica de los siguientes oferentes: PINHEIRO & PINHEIRO ASOCIADOS S.R.L. y CODELAB S.A., cuyos puntajes superan el mínimo requerido en la Carta de Invitación, el cual será establecido en las notificaciones a ser realizadas.

c. REALIZAR posteriormente la evaluación de propuesta económica y elevar el informe de los resultados para sus efectos correspondientes. -

QUE, por Dictamen N° 3.670, de fecha 25 de marzo de 2019, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la parte conclusiva expresa: "*En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de Contratación Directa N° 96/18 "Servicio de Consultoría - Fábrica de Software" ID N° 344.005, se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 para la modalidad utilizada, por lo que la presente recomendación de Selección Basada en Evaluación Técnica realizada por la Comisión de Evaluación, deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los articulos 26°, 27°, 53°, 54° de la citada normativa y Art. 94 del Decreto Reglamentario, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 notificar a los consultores que presentaron sus ofertas el puntaje obtenido en sus propuestas técnicas y establecerle fecha, hora y lugar para llevar a cabo el Acto de Apertura de Sobres de la Propuesta Económica; así también, se deberá notificar a aquel consultor cuya propuesta no obtuvo la calificación mínima requerida, indicándole a esta última que su propuesta de precio le será devuelta sin abrir después de terminado el proceso de selección, asegurado a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ORDENAR**, a la Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, comunique los resultados de la evaluación técnica del proceso de Contratación Directa N° 96/18 *"SERVICIO DE CONSULTORIA – FABRICA DE SOFTWARE" - ID 344.005".*

Art. 2°. **DISPONER,** que el acto de Apertura de Sobres de la Propuesta Económica de los oferentes PINHEIRO & PINHEIRO ASOCIADOS S.R.L. y CODELAB S.A., cuyos puntajes superan el mínimo requerido en la Carta de Invitación, se establecerá en las notificaciones a ser realizadas, y posteriormente, deberá evaluarse las propuestas económicas y elevarse el informe de los resultados para sus efectos correspondientes.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN INTENDENCIA